

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 308



ORDENANZA NÚM: 13

SERIE: 2020 - 2021

“DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO Y ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PODA Y/O CORTE DE ÁRBOLES EN LA JURISDICCIÓN DE ARROYO, Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.010 la facultad municipal de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Municipio de Arroyo recibe de forma regular solicitudes de los residentes de Arroyo para el servicio de corte o poda de árboles en los alrededores de sus residencias, esto debido a que en muchas ocasiones los mismos representan, de una forma u otra, una amenaza para sus propiedades y vidas.

POR CUANTO: Estos servicios requieren el uso de recursos humanos, equipo y materiales para poder llevar a cabo las labores.

POR CUANTO: Actualmente el Municipio provee estos servicios libres de costo, lo cual tiene el efecto de incrementar las solicitudes de estos servicios, aumentando así el gasto en materiales, equipo y de recursos humanos del Municipio.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer las normas y guías que regulen este servicio, y así también establecer el cobro de un canon razonable por el servicio de poda y/o corte de árboles que permitan mejorar, extender y dar continuidad a la prestación del mismo.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, a tenor con las facultades que le confiere el Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, desea establecer las normas, requisitos, cargos y procedimientos para el servicio de poda y/o corte de árboles en la municipalidad de Arroyo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Aprobar el Reglamento y establecer las normas y procedimientos para el servicio de poda y/o corte de árboles en la jurisdicción de Arroyo y fijar el cobro mediante un canon razonable.

SECCIÓN 2da: Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia

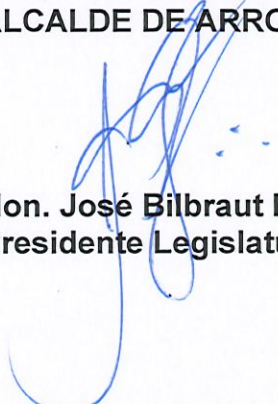
declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a cualquier otra dependencia pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 6ta: La Comisión de Jurídico y Reglamento se reunió el 21 de mayo para ver este reglamento y llegó a un consenso de que se aprobara este reglamento.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 9 DE JUNIO DE 2021, EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 10 DE JUNIO DE 2021.



Hon. José Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Eric Bachier Román
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

.....
YO, DELMARIE RIVERA CINTRÓN, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA
PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 10 DE JUNIO DE 2021, QUE LO QUE
ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM.
13 SERIE: 2020-2021**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEPTIMA REUNION DE
SECCION SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MOERCOLES 9 DE JUNIO
DE 2021.

INTITULADA:

**"DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO,
PARA APROBAR EL REGLAMENTO Y ESTABLECER LAS NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA PODA Y/O CORTE DE ÁRBOLES EN
LA JURISDICCIÓN DE ARROYO, Y PARA OTROS FINES".**

**QUEDA APROBADA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 3 ENCONTRA POR
LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO
RICO, EL MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2021 EN LA SEPTIMA
REUNION DE SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE ARROYO EL MIERCOLES 10 DE JUNIO DE
2021.**

**DELMARIE RIVERA CINTRÓN
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



REGLAMENTO DE PODA Y/O CORTE DE ÁRBOLES

I. BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga de acuerdo a las disposiciones de los *Artículos 1.008(o), 1.010, 1.018(g) y 1.039(m)* de la *Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020*, según enmendada, mejor conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*.

II. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos para la solicitud y la prestación de los servicios de corte y/o poda de árboles dentro del término jurisdiccional de Arroyo, Puerto Rico; y fijar el canon correspondiente para el cobro de dichos servicios.

III. PROCESO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES

1. El solicitante deberá cumplimentar y radicar una solicitud de servicio en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMME). **(Anejo 1).**
2. Junto con la solicitud de servicio, el solicitante deberá presentar el permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y el formulario Relevé de Responsabilidad, debidamente cumplimentado y firmado. **(Anejo 2).**
3. Si el árbol afecta otras estructuras, el solicitante deberá presentar un documento de autorización por escrito de los vecinos para proceder con la poda y/o corte del árbol.
4. Previa a la aprobación de la solicitud y cobrar los servicios, un funcionario o empleado de la OMME realizará una visita de inspección al área para determinar la viabilidad de que se pueda ofrecer el servicio.
5. De ser viable la poda y/o corte del árbol, se le informará al solicitante sobre el costo de los servicios para que proceda con el correspondiente pago en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Arroyo.
6. Luego de realizado el pago y del solicitante presentar la evidencia de pago ante la OMME, esta última coordinará la prestación del servicio en conjunto con el Director de Obras Públicas Municipal, según la disponibilidad del equipo necesario y el recurso humano disponible.
7. La OMME le notificará al solicitante la fecha en la que se brindará el servicio y cumplimentará el acuerdo de servicio que dispondrá lo siguiente:
 - a. La tarifa aplicable por el servicio.
 - b. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el Municipio podrán manejar el equipo utilizado para la prestación del servicio.
 - c. El pago por el servicio será satisfecho por anticipado, en la Oficina de Recaudaciones mediante dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Municipio de Arroyo.
 - d. De surgir una necesidad inmediata del equipo por parte del Municipio, se podrá posponer la prestación del servicio hasta que el equipo y el recurso humano municipal esté disponible.
 - e. El Municipio se reserva el derecho de cancelar el servicio en aquellos casos en donde el lugar en el que ubique el árbol objeto de corte y/o poda no se pueda llevar a cabo porque represente un alto riesgo para la seguridad de los empleados municipales.

IV. TARIFAS

El Municipio de Arroyo podrá proveer la prestación de los servicios de corte, poda y recogido de árboles de conformidad con las tarifas que se indican a continuación, las cuales se establecen por unidad de árbol a ser trabajado.

1. Tarifas para el corte, poda y recogido de árbol:

SERVICIO	TARIFA
Corte de árbol de hasta treinta (30) pies de altura	\$150.00
Corte de árbol de treinta (30) pies hasta cuarenta y cinco (45) pies de altura	\$ 250.00
Poda de árbol de hasta treinta (30) pies de altura	\$ 70.00
Poda de árbol de más de treinta (30) pies de altura	\$100.00

2. Tarifa para personas de escasos recursos económicos (indigentes) – Toda persona residente del Municipio de Arroyo que sea indigente, entiéndase que no reciba ingreso por salario y sus beneficios por concepto de seguro social, asistencia nutricional u otros no alcancen más de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales, tendrá el derecho a la evaluación de su caso para pagar un canon de arrendamiento inferior al establecido en el presente reglamento, siempre y cuando presente evidencia de sus beneficios.
3. Se utilizará la siguiente tabla para asignarle la cantidad a pagar a personas de escasos recursos económicos (indigentes) por los servicios de corte, poda y recogido de árbol según se indica:

INGRESO ANUAL	TARIFA POR PODA DE ÁRBOLES	TARIFA POR CORTE DE ÁRBOLES
\$0 - \$4,000	\$15.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$20.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura	\$35.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$45.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura
\$4,001 - \$6,000	\$20.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$30.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura	\$45.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$70.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura
\$6,001 - \$8,000	\$30.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$50.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura	\$70.00 para árbol hasta treinta (30) pies de altura \$100.00 para árbol de más de treinta (30) pies de altura

28
LBM

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. El servicio de corte y/o poda de árboles y la disposición de los mismos está limitado a la jurisdicción del pueblo de Arroyo.
2. El servicio de corte de árboles y la disposición de los mismos será exclusivamente en aquellos casos en que los árboles se encuentren enfermos o representen algún peligro a estructuras o la seguridad de las personas.
3. Será requisito la obtención del permiso del Departamento de Recursos Naturales para el corte de árboles. La responsabilidad de obtención del permiso será del solicitante del servicio.
4. El solicitante firmará un documento en el que relevará de toda responsabilidad al Municipio de Arroyo y a sus empleados o representantes autorizados de cualquier daño causado a su propiedad o estructuras cercanas a consecuencias del corte y/o poda del árbol. (Anejo 3).
5. No se brindará el servicio en aquellos casos que los árboles interfieran con las líneas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), aunque el solicitante tenga el permiso del Departamento de Recursos Naturales. La AEE deberá podar dicho árbol primero.

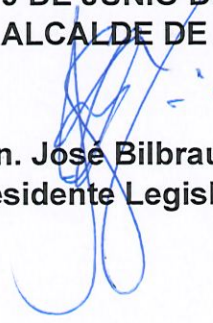
6. El servicio brindado incluye el corte o poda del árbol con el equipo especializado de la agencia y la disposición del mismo.
7. No se brindará el servicio en terrenos o propiedades que sean utilizadas para fines político-partidista.
8. En caso de la cancelación total del servicio (no cambio de fecha) por parte del solicitante y no existan razones justificables para la cancelación, se retendrá la tarifa pagada.
9. Cualquier solicitud de cambio de fecha por parte del solicitante deberá hacerse por lo menos con dos (2) días de anticipación.
10. El uso del equipo y el personal necesario para el corte de árboles tendrán prioridad en obras que realice el Municipio sobre cualquier solicitud de servicio, aunque hayan efectuado el correspondiente pago y se haya coordinado la fecha para realizar el trabajo.
11. Es obligatorio la presencia del solicitante o un representante autorizado en la propiedad donde se va brindar el servicio. De lo contrario el servicio será suspendido y no se reembolsará la tarifa pagada.
12. La poda o corte de árboles se podrá realizar siempre y cuando exista el espacio disponible para instalar la maquinaria para poder realizar dicha tarea, velando por la seguridad del personal que realiza los trabajos.
13. Los servicios para el corte y/o poda de árboles no incluirán la extracción de troncos y raíces.
14. El Municipio no está autorizado a podar o cortar árboles que tengan frutos.
15. El Municipio no cuenta con el equipo para cortar o podar árboles mayores de cuarenta y cinco (45) pies de altura.

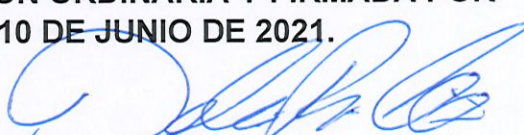
VI. VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración del mismo, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor

Este Reglamento comenzará a regir después de haber sido aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

**APROBADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO,
EL 9 DE JUNIO DE 2021, EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR
EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 10 DE JUNIO DE 2021.**


Hon. José Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal


ERIC BACHIER ROMÁN
ALCALDE